



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-01913707- -UBA-DME#REC. EXPEDIENTE CUDAP
13.300/2020.

VISTO: el artículo 75 inc. 19) de la Constitución Nacional, la ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE y DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE; y la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior RREC-2021-904-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada

sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que se ha puesto en conocimiento como receso invernal para la educación en el nivel inicial, primario y secundario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, el período comprendido entre el 19 de julio y el 30 de julio del corriente año.

Que resulta conveniente suspender todos los plazos administrativos entre el 19 de julio y el 30 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive, en el ámbito de esta Universidad, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan, como así también autorizar al Rector y a las Decanas y los Decanos a disponer excepciones a la referida suspensión.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires entre el 19 de julio y el 30 de julio de 2021, ambas fechas inclusive —sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan— con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia sanitaria de la pandemia de COVID-19 y de la conmemoración del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires, y aquellos indicados en el Anexo (ARR-2021-5-E-UBA-SG#REC)

ARTÍCULO 2º. Facultar al señor Rector y a las señoras decanas y los señores decanos a disponer excepciones a la suspensión de los plazos prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

